

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **596**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P arbitre medidas para el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales Provincial.

Entró en la Sesión

30/09/1996

Girado a la Comisión

s/t - Resolución Nº 259/96

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial consagra en su Artículo 16, inciso 7, la participación de los trabajadores, a través de sus representantes, en la administración de las instituciones de previsión y seguridad social de las que sean beneficiarios. Este precepto es análogo del consagrado en el Artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

A partir del Decreto N° 473/96, donde el Poder Ejecutivo Provincial determina la intervención del Instituto de Servicios Sociales a partir del 07 de marzo del corriente año, se ha soslayado estos derechos constitucionales, así como el Régimen que fija la Ley Nacional N° 23.660.

Es dable destacar las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a lo actuado por la intervención en cuanto a la categorización de los agentes, reforma del organigrama con una estructura jerarquizada a pesar de la emergencia económica, entre otras medidas de carácter dudoso.

Asimismo, las respuestas a los sendos pedidos de informe requeridos por esta cámara legislativa no han sido satisfactorios y algunos casos evasivos.

Por expuesto, es que solicitamos a este cuerpo su pronto tratamiento y aprobación.

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.
Legislatura Provinc



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

P/R AS N° 596/86.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial ^{que} arbitre las medidas necesarias para el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia y el fiel cumplimiento de lo establecido por el ~~Artículo~~ Artículo 16, inciso 7, de la Constitución Provincial.

Artículo 2º: De forma. Registrar, como ley y
publicar.

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

A f t B
12